



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1294

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ASESORIA FISCAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN IMPUESTOS DE SELLOS	
SALTA	ADMINISTRACIÓN IMPUESTOS DE SELLOS
Impuesto	800000
Recargo	
Folios	7120
Inscripción	2250528
Multa	
Indebidos	
TOTAL	800000

Fecha de Pago: 2019
Cobligación N°: 2250528
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(F940) y/o Estampilla Fiscal

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Delegado de Casa de Salta en Capital Federal, Lic. **JUAN PABLO RODRIGUEZ**, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña N° 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires (en adelante "LA PROVINCIA"), por una parte; y por la otra, el Sr. **FEDERICO MATIAS FURIASE**, D.N.I. N° 29.697.231, con domicilio en calle Necochea N° 1707, ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (en adelante "EL CONTRATADO"), convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

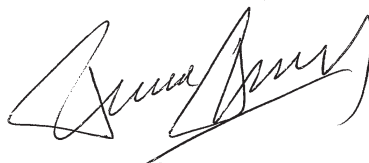
PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asesoramiento profesional en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, por el período comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/08/2019.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil, con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.



FEDERICO
FURIASO





Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISION ADMINISTRATIVA N° 1294

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

FEDERICO
FURIASE

Lic. JUAN PABLO RODRIGUEZ
Delegado en Casa de Salta